

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2021-00221-00
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. (Subrogatoria)
Demandado	ELIN ELPIDIO MENA CUESTA (arrendatario) LUZ MARINA COPETE COPETE (deudora solidaria) TONY MEDARDO MENA LLORENA (deudor solidario)
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 427

Aunque la parte actora aportó el título en fotografía y con ello cumplió el requisito de inadmisión inicialmente exigido, al estudiar de nuevo la demanda este despacho encuentra de conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, que debe inadmitirse la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del **término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

- 1.** Deberá la parte actora explicar porque solicita el cobro completo del canon del mes de abril del 2019 cuando en la misma demanda señala que recibió un abono para esa mensualidad, así las cosas, debe adecuar los hechos y pretensiones en lo que respecta al mes de abril.
- 2.** De otra parte, deberá explicar qué porcentaje del IVA le está aplicando a cada canon, y porqué el valor de éstos no coincide con el acordado en el contrato de arrendamiento comercial allegado para el cobro.
- 3.** Asimismo, deberá cobrar por separado lo que corresponde a canon de arrendamiento a lo que corresponde a cuota de administración.

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # 44 Hoy 15 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b62de9be9058983194927bf0984e7a94761436e43fe6d0aa68416020e810e904

Documento generado en 12/03/2021 08:37:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>